

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2015**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas del día cinco de agosto de dos mil quince, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Cruz Escudero  
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo  
D. José Carlos Lupión Carreño  
D<sup>a</sup> Cecilia Josefa Martín Villegas  
D. José Nicolás Medina Robles

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil quince. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

**2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN.**

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes Decretos que se han dictado mediante avocación:

Decreto nº 0836/15, de 2 de julio de 2015, por el que se avoca la competencia relativa a las contrataciones para contratar con la mercantil INDALO MANAGEMENT, S.L. la actuación de la orquesta CRISTAL y de LAS CARLOTAS.

Decreto nº 0837/15, de 2 de julio de 2015, por el que se avoca la competencia relativa a las contrataciones para contratar con la mercantil INDALO MANAGEMENT, S.L. la actuación de la orquesta TAXXARA y del Grupo DELICIAS.

Decreto nº 0838/15, de 2 de julio de 2015, por el que se avoca la competencia relativa al otorgamiento de licencias urbanísticas y liquidaciones de tasas e impuestos establecidos para licencias urbanísticas para obras mayores con el que se concede licencia urbanística para la ejecución del proyecto de “Subestación Berja 220/66kV 1x125 MVA privativa de distribución, alimentación desaladora, “LAS DALIAS”.

Decreto nº 0844/15, de 2 de julio de 2015, por el que se avoca la competencia relativa al otorgamiento de licencias urbanísticas y liquidaciones de tasas e impuestos establecidos para licencias urbanísticas para obras mayores con el que se concede licencia urbanística para la ejecución del proyecto de “Ampliación de Subestación Berja 220/66kV en un transformador 1x120 MVA.

Decreto nº 879/15, de 15 de julio de 2015, por el que se avoca la competencia relativa al reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de 3.000,00 € para reconocer las obligaciones con núm de factura Emit-06, Emit-7, A071500001 y FV1408.

Decreto nº 0885/15, de 20 de julio de 2015, por el que se avoca la competencia relativa a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de 3.000,00 € al objeto de librar mandamiento de pago a D. José Carlos Lupión Carreño a justificar en su día por importe de 21.000,00 € para atender gastos de actividades durante la Feria de Berja.

Decreto nº 0897/15, de 22 de julio de 2015, por el que se avoca la competencia relativa al reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de 3.000,00 € para reconocer la obligación con núm. de documento 5 000107.

Decreto nº 0911/15, de 27 de julio de 2015, por el que se avoca la competencia relativa al reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de 3.000,00 € para reconocer la obligación con núm. de factura 8.

De todo lo anterior, los asistentes se dan por enterados.

### **3º.- ASUNTOS SOCIALES.**

#### **3.1.- AYUDA A DOMICILIO**

Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente el alta urgente en el servicio de ayuda a domicilio de D/Dª AMR con DNI 75189064-V donde el Excmo. Ayuntamiento aporta 1.847,84 € y la Excma. Diputación Provincial de Almería aporta 2.258,47 €.

### **3.2.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL**

3.2.1. De D/D<sup>a</sup> MSJ con DNI 08910712-Y para concederle una ayuda de emergencia social para vivienda y necesidades básicas. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta consistente en un pago único de 700,00 €, de los que el Excmo. Ayuntamiento aporta 315,00 € y la Excma. Diputación Provincial de Almería aporta 385,00 €.

3.2.2. De D/D<sup>a</sup> MJCC con DNI 54102151-X para concederle una ayuda de emergencia social. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda.

3.2.3. De D/D<sup>a</sup> IGG con DNI 54199320-G para concederle una ayuda de emergencia social por carencia de ingresos. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda.

3.2.4. De D/D<sup>a</sup> FM con NIE X-1264458-X para concederle una ayuda de emergencia social para vivienda. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda propuesta consistente en un pago único de 450,00 €, de los que el Excmo. Ayuntamiento aporta 202,50 € y la Excma. Diputación Provincial de Almería aporta 247,50 €.

### **3.3. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR**

3.3.1. De D/D<sup>a</sup> JLV con DNI 54095824-P que solicita una ayuda económica familiar por necesidades básicas. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron

informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 265,00 € durante tres meses, lo que hace un total de 795,00 €.

3.3.2. De D/D<sup>a</sup> MJAJ con DNI 54104254-C que solicita una ayuda económica familiar por necesidades básicas y otros. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe único de 300,00 €.

3.3.3. De D/D<sup>a</sup> JCC con DNI 75265752-T que solicita una ayuda económica familiar por necesidades básicas y otros. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe único de 300,00 €.

3.3.4. De D/D<sup>a</sup> VPC con DNI 54145689-D que solicita una ayuda económica familiar por necesidades básicas y otros. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe único de 300,00 €.

3.3.5. De D/D<sup>a</sup> STCC con DNI 18109881-A que solicita una ayuda económica familiar por necesidades básicas y otros. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe único de 300,00 €.

#### **4º.- PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LETRADOS PARA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 489/2015 SECCIÓN: 1 A, CONTRA LA EL ACUERDO 27/03/15 QUE APRUEBA LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2015.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

Vista la cédula de emplazamiento que ha tenido entrada en este Ayuntamiento dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada en la que se emplaza al Ayuntamiento de Berja en el Procedimiento Ordinario 489/2015 presentado por la Entidad Local Autónoma de Balanegra contra el Acuerdo de 27/03/15 por el que se aprueba los presupuestos para el ejercicio 2015.

Vista la necesidad de nombrar Letrado y Procurador para la defensa y representación de este Ayuntamiento.

Atendido el informe de Secretaría según el cual a tenor de los artículos 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, en la nueva redacción que le ha sido dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, 220 y 221 del R.O.F.R.J.E.L. la Corporación podrá conferir su defensa y representación en el presente caso a colegiado que designe, previos los trámites legales oportunos.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de acciones administrativas en defensa del Ayuntamiento de acuerdo con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 19 de junio de 2015, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Designar para el procedimiento ordinario 489/2015 que se sigue ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Teresa Guerrero Casado y al Letrado del Colegio de Abogados de Almería D. José Francisco Olea Barrionuevo, con facultades para sustituir los poderes en favor de otros procuradores y abogados si fuera preciso.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los designados con copia de la citación y del expediente administrativo objeto del recurso.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en la primera sesión que celebre.

**5º.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

De acuerdo con la Orden de 25 de mayo de 2011 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de

subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA nº 116 de 15/06/2011).

De acuerdo con la Orden de 17 de junio de 2015, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer durante el año 2015 (BOJA nº 121 de 24/06/2015).

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Acogerse a la Orden de 17 de junio de 2015, que efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones aprobadas por la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 25 de mayo de 2011.

Segundo.- Solicitar una subvención al Instituto Andaluz de la Mujer para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, ejercicio 2015, por importe de 28.487,37 euros sobre un total de inversión de 56.974,74 euros.

Tercero.- Remitir este acuerdo al Instituto Andaluz de la Mujer.

## **6º.- SOLICITUD DE AYUDAS SOCIALES PERSONAL FUNCIONARIO.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejala delegada del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios en relación con el expediente de referencia y resultando:

En relación con las distintas solicitudes de ayudas sociales instadas por personal funcionario de este Ayuntamiento, se debe señalar:

Que en el acta de pleno de fecha 28 de abril de 2014 se acordó literalmente, en base al artículo 38.7 del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual establece que en el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 del presente:

"Primero.- El personal funcionario del Ayuntamiento de Berja y de sus Organismos Autónomos se regirá exclusivamente por lo que la legislación en cada momento vigente establezca sobre régimen estatutario que les sea de aplicación. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Este acuerdo tendrá una vigencia de un año y se prorrogará anualmente hasta que haya un nuevo proceso de negociación en el que se alcance algún acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario. “

Conforme a lo anterior y respecto de las distintas solicitudes de Ayudas Sociales instadas por parte del personal funcionario en base al anterior convenio, en virtud de las atribuciones que confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, por la que se definen y delegan las competencias propias de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las solicitudes de ayudas sociales solicitadas por los funcionarios de esta Corporación que más abajo se relacionan, al no proceder por no estar previstas en la normativa aplicable a los Funcionarios que se toma como referencia en esta materia.

D<sup>a</sup>. Mercedes Céspedes García.- Gastos dentales.

Segundo.- Notificar a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

#### **7º.- SOLICITUD DE AYUDAS SOCIALES PERSONAL LABORAL.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta realizada por la Concejala delegada del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios en relación con el expediente de referencia y resultando:

En relación con las distintas solicitudes de ayudas sociales instadas por personal laboral de este Ayuntamiento, se debe señalar:

Primero.- El Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Berja fue denunciado en virtud de Decreto de la Alcaldía nº 1262/12 de fecha 10 de octubre de 2012. Dicha denuncia fue comunicada en tiempo y forma a la Autoridad Laboral correspondiente, así como a la representación legal de los trabajadores.

Segundo.- Una vez agotado el referido convenio, cuyo periodo de vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 2012, conforme a los apartados Tercero y Cuarto del citado Decreto 1262/12, por parte del ayuntamiento se promovió con los Agentes Sociales la negociación de un nuevo Convenio Colectivo para el Personal Laboral, así como el Acuerdo Económico Social y sindical de los Funcionario del Ayuntamiento de Berja.

Tercero.- Tras constituirse la correspondiente Mesa de Negociación el 30 de octubre de 2012, las partes mantuvieron numerosas negociaciones en orden a la elaboración de un nuevo convenio sin que finalmente se hubiera podido pactar un nuevo colectivo.

Cuarto.- Interpuesta por la parte social demanda sobre Conflicto Colectivo en pretensión de que se reanudaran las negociaciones, por el Juzgado de lo Social nº 3 de Almería (Autos 300/14) se dictó sentencia que ha sido confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se vino a considerar que este Ayuntamiento negocio en serio y de buena fe para alcanzar un Convenio Colectivo Estatutario, sin que ello hubiera sido posible.

Quinto.- El artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores establece que "Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral aquel perderá salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación".

Del mismo modo, la Exposición de motivos de la Ley 3/2012 dispone: "Finalmente, con el fin de procurar también una adaptación del contenido de la negociación colectiva a los cambiantes escenarios económicos y organizativos, se introducen cambios respecto a la aplicación del convenio colectivo en el tiempo. Se pretende, en primer lugar, incentivar que la renegociación del convenio se adelante al fin de su vigencia sin necesidad de denuncia del conjunto del convenio, como situación que resulta a veces conflictiva y que no facilita un proceso de renegociación sosegado u equilibrado. Pero, además para cuando ello no resulte posible, se pretende evitar una petrificación de las condiciones de trabajo pactadas en convenio y que no se demore en exceso el acuerdo renegociador mediante una limitación temporal de la ultra actividad del convenio a un año".

Sexto.- En consecuencia con todo lo expuesto, denunciado el convenio, habiendo transcurrido el precitado plazo de un año y no existiendo pacto alguno en contrario, el convenio colectivo para el personal laboral perdió toda su vigencia sin que pueda invocarse ningún derecho en relación con el mismo. Por otra parte, no existiendo en relación con esta Administración un convenio de ámbito superior que resulte de aplicación, se ha de entender que no existe norma colectiva de referencia, no obstante lo



cual y al objeto de evitar un distinto trato, por este Ayuntamiento se ha decidido aplicar, en cuanto sea pertinente, la normativa del personal funcionario.

Conforme a lo anterior y respecto de las distintas solicitudes de Ayudas Sociales instadas por parte del personal laboral en base al anterior convenio, en virtud de las atribuciones que confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, por la que se definen y delegan las competencias propias de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las solicitudes de ayudas sociales solicitadas por personal laboral de esta Corporación que más abajo se relacionan, al no proceder por no estar previstas en la normativa aplicable a los Funcionarios que se toma como referencia en esta materia.

D<sup>a</sup>. Antonia Díaz Hurtado.- Montura y cristales de gafas.

Segundo.- Notificar a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

#### **8º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE	SALDO PTE
MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ ROBLES	<b>32015000688</b>	<b>600,00€</b>	<b>46,66 €</b>

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

#### **9º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Vista la justificación que presenta D. Agustín Pedro Sánchez Garzón con DNI 27208186-Z actuando en representación de la Mayordomía de Ntra. Sra. Virgen de los Dolores y del Sagrado Corazón de Jesús, de la Barriada de Hirmes, del mandamiento de pago nº 220150003659, de fecha 20 de julio de 2015, correspondiente a la subvención concedida por Resolución de Alcaldía nº 0823/15 de fecha 29 de junio de 2015 y por importe de seiscientos euros (600 €), para atender gastos de sus fiestas patronales, año 2015.

Resultando que entrega factura justificativa de actividades de acuerdo con el acuerdo de concesión.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Considerando que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

#### **10º.- CERTIFICACIONES DE OBRA.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por el director de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

Obra: AMPLIACIÓN Y REFORMA DE CENTRO DE DÍA DE BALANEGRA.BERJA.

Certificación nº 2: Ordinaria. Julio de 2015.

Director facultativo de las obras: D. David Ruíz Fernández. Arquitecto.

Contratista de la obra: GRUPO LORCA INFRAESTRUCTURAS S.L. CIF B-04812020.

Presupuesto líquido vigente de la obra: 48.400€.

Importe acreditado en certificaciones anteriores: 17.227,20€.

Precio que se acredita en la presente certificación: 21.093,60€.

IVA 21%: 4.429,66€.

Importe líquido de la presente certificación: 25.523,26€.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 216 y 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta, así como lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras suscrito.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida LCSP, y la

Delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 16 de junio de 2015, por lo que ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación de obra citada, procediéndose a su abono al contratista adjudicatario, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Comunicar a las Administraciones que cofinancian las obras el presente acuerdo y el importe de sus aportaciones así como a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

#### **11º.- FACTURAS.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2015 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2015/1263	80	23/06/2015	20.907,87 €	CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE
F/2015/1390	S1 923336	03/07/2015	4.886,25 €	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.
F/2015/1392	P. DE FONDOS Nº 1	01/07/2015	14.828,43 €	CERVANTES GONZALEZ JUAN ANTONIO
F/2015/1401	A/104	10/07/2015	3.626,35 €	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL
F/2015/1403	A/106	10/07/2015	6.704,27 €	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL
F/2015/1404	A/109	10/07/2015	4.426,60 €	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL
F/2015/1407	FC+ FC0715-0011	01/07/2015	63.118,81 €	GRUPORAGA S.A.
F/2015/1437	M0007	14/07/2015	10.124,28 €	AYALA MATARIN MANUEL ANTONIO
F/2015/1453	91	09/07/2015	20.907,87 €	CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE
F/2015/1458	Emit- 9	22/07/2015	10.102,43 €	SERVICIOS EDUCATIVOS Y OCIO ZENDAMAR S L
F/2015/1459	P.DE FONDOS Nº 1	01/07/2015	14.828,43 €	CERVANTES GOMEZ-ANGULO LUCIA
F/2015/1477	Rect- 2	24/07/2015	25.523,26 €	GRUPO LORCA INFRAESTRUCTURAS S L
F/2015/1479	Emit- 10	28/07/2015	10.001,11 €	SERVICIOS EDUCATIVOS Y OCIO ZENDAMAR S L
F/2015/1488	Emit- 39	02/08/2015	3.049,20 €	CELEBRITAS ANIMACION Y EVENTOS S L
F/2015/1489	Emit- 5	03/08/2015	16.940,00 €	ILPROAL ALMERIA S L
F/2015/1492	FV 1614	03/08/2015	113.950,92 €	AVITASG S L
F/2015/1493	2015- 31	04/08/2015	3.458,18 €	CARROZAS LA ALEGRÍA DEL SUR, S.L

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las quince horas del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA